

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00416-00**, informando que la demandada ADRES allegó la documental requerida en auto que antecede y se aportó dictamen pericial. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

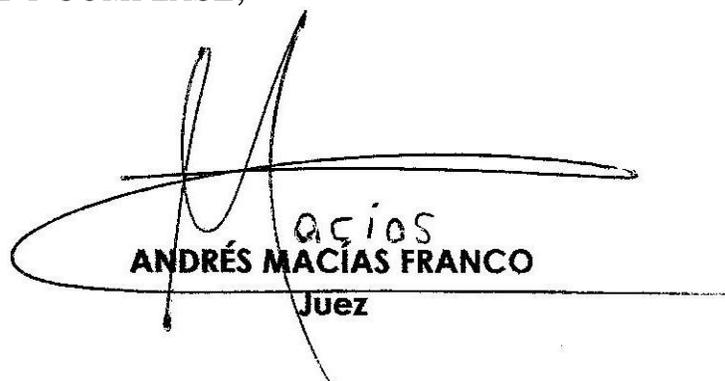
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho, dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.538.732 y T.P. No. 139.655 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, conforme con el poder obrante a archivo 02 del expediente digital.
- 2. INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la documental allegada por la demandada **ADRES**, obrante a archivos 03 y 04 del expediente digital.
- 3. INCORPÓRESE** al plenario el **DICTAMEN PERICIAL** aportado por el perito de la parte demandante, obrante en archivos 07 y 08 del diligenciamiento virtual.
- 4. CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres (3) días del mentado dictamen pericial, conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020.
- 5.** Una vez cumplido lo anterior, ingresen de nuevo al Despacho las presentes diligencias a fin de señalar hora y fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 80 CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez